

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Delegación de Cultura

ANUNCIO

CÓDIGO BDNS:677396

La Diputación de Córdoba, a través de su Delegación de Cultura, convoca a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia a acogerse a la convocatoria de colaboración cultural con los municipios que se hacen públicas con el siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE COLABORACIÓN CULTURAL CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE CULTURA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, 2023.

0. INTRODUCCIÓN

En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todas las personas, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Específicamente esta convocatoria se enmarca dentro del ODS 11.4 (Patrimonio cultural y natural: Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo) de los incorporados en la Agenda 2030 de Naciones Unidas. Para conseguir este objetivo, es imprescindible la colaboración y participación de los municipios y entidades locales autónomas de la provincia.

Esta convocatoria anual de subvenciones, instrumento para apoyar y fomentar acciones de cultura en los municipios de la provincia, tiene por objeto regular la concesión de subvenciones de la Delegación de Cultura a través de tres líneas de actuación:

Línea 1.- Circuito provincial de cultura

Línea 2.- Programas singulares

Línea 3.- Programas de cultura en municipios entre 20.000 Y 50.000 habitantes.

1. NORMATIVA.

Código seguro de verificación (CSV):

613C 5FCA 844D 940D 95D9



613C5FCA844D940D95D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia.
- Normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023.
- Supletoriamente se aplicarán las normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo estimado para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de **760.000,00 €**, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias 2023:

- Aplicación 293 3341 46200 "Subvenciones circuito provincial de cultura en municipios": 500.000,00 €.
- Aplicación 293 3341 46299 "Proyectos singulares de la provincia": 150.000,00 €
- Aplicación 293 3341 46202 "Subvenciones municipales proyectos culturales": 110.000,00 €

No obstante si en alguna de las modalidades no se asignara la cantidad prevista, el excedente económico podrá ser aplicado en la otra modalidad al tener las aplicaciones presupuestarias carácter vinculante por tratarse del mismo capítulo de clasificación económica, mismo nivel de área de gasto en cuanto a la clasificación por programas, y mismo centro gestor en la clasificación orgánica.

3. OBJETO Y FINALIDAD. CONDICIONES Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Código seguro de verificación (CSV):

613C 5FCA 844D 940D 95D9



613C5FCA844D940D95D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

Podrán presentarse para su financiación proyectos de programación de actividades culturales, proyectos singulares de cultura por parte de los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba con una población inferior a 20.000 habitantes y proyectos de cultura con identidad y personalidad propia por los Ayuntamientos de los municipios de la provincia de Córdoba con población comprendida entre 20.000 y 50.000 habitantes, en todos los casos, realizados o por realizar, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2023 y hasta los tres meses siguientes a la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria, sólo en el supuesto de que este periodo de tres meses suponga una ampliación del plazo que exceda del 31 de diciembre de 2023, con el objeto de apoyar técnica y económicamente a los Ayuntamientos de la provincia en el desarrollo y realización de actividades de promoción de la cultura.

4. PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

4.1.- Actividades subvencionables:

Se establecen tres líneas de ayudas:

Línea 1.- Circuito provincial de cultura

Las Entidades Locales configurarán libremente su propuesta de programación para el Circuito Provincial de Cultura, pudiendo elegir entre distintas actividades, siempre y cuando se cumplan los criterios siguientes:

- Los ámbitos de actuación para la confección de la propuesta de programación serán: Artes escénicas (teatro, danza, circo...), música, flamenco y fomento de la lectura y de la escritura.
- Como mínimo, el 60% del presupuesto total deberá destinarse a actividades realizadas por empresas, compañías o formaciones profesionales, ya sean artistas individuales, compañías o formaciones constituidas en algunas de las figuras empresariales previstas por la Ley.
- El 40% restante podrá destinarse a las actividades que hayan previsto en sus programaciones culturales propias (profesionales o no profesionales).
- El programa configurado deberá incluir como mínimo una actividad de artes escénicas, una actuación de flamenco y una de música (este requisito no será obligatorio para las entidades menores de 2.000 habitantes).

Línea 2.- Programas singulares

Código seguro de verificación (CSV):

613C 5FCA 844D 940D 95D9



613C5FCA844D940D95D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

Programas culturales de iniciativa municipal que por su presupuesto, contenido, estructura, finalidad u otras particularidades suponen un hecho cultural de personalidad propia y cumplen las siguientes requisitos:

1. Tratarse de una actividad significativa y representativa del municipio que trascienda el interés puramente local y contribuya al posicionamiento de la Entidad Local en el mapa cultural actual.
2. Contar con una antigüedad de al menos tres ediciones .
3. Que la propuesta de actividad se enmarque en alguno de los siguientes ámbitos: Artes escénicas (circo, teatro y danza), música, flamenco, literatura, difusión del patrimonio cultural, cine, audiovisual o vídeo.

*Podrá presentarse una sola petición por Entidad Local, para una actuación y/o actividad, independientemente de la periodicidad de realización de la misma.

Línea 3.- Programas de cultura en municipios entre 20.000 y 50.000 habitantes.

Programas y actividades culturales emblemáticas realizadas por los ayuntamientos de la provincia de entre 20.000 y 50.000 habitantes.

4.2- Actividades no subvencionables:

Línea 1.- Circuito provincial de cultura

- Programas, actividades y/o actuaciones que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realicen por esta Diputación de Córdoba y que vayan referidas a Entidades Locales.
- Actividades relacionadas con las artes plásticas.
- Actividades incluidas en programas de ferias y festejos (Cabalgatas de Reyes, carnaval y romerías, etc.)
- Actividades culturales organizadas y/o desarrolladas por las Mancomunidades.
- Publicaciones de carácter periódico (Boletines municipales, revistas divulgativas, revistas de ferias y festejos, etc).
- Premios, concursos y certámenes.
- Adquisición de equipamientos culturales o bienes inventariables
- Alquiler de equipos técnicos para actividades culturales.

Código seguro de verificación (CSV):

613C 5FCA 844D 940D 95D9



613C5FCA844D940D95D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

- Actuaciones de formaciones musicales especializadas en animación de ferias, festejos, coros rocieros o similares.
- Actividades de carácter docente.
- Campañas de difusión y/o publicidad.

Línea 2.- Programas singulares

- Aquellas actividades que habitualmente y aisladamente desarrollan los ayuntamientos dentro de sus propios programas de cultura como conciertos, actuaciones de flamenco, recitales poéticos, representaciones teatrales, grupos de lectura y en general aquellas que por sus características corresponderían incluirse en el Circuito provincial de cultura.
- Los proyectos destinados a la adquisición de equipamientos, mobiliario, vestuario, instrumentos musicales, etc, así como los destinados a la remodelación o restauración de espacios y bienes culturales.
- Proyectos relativos a artes plásticas, publicaciones, viajes, gastronomía, turismo, mercados medievales, actuaciones folclóricas y aquellas otras actividades que se planteen celebrar dentro de las ferias y verbenas de los municipios.
- Proyectos que reciban cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de otras Delegaciones, Patronatos, Consorcios, Organismos Autónomos Locales dependientes de la Diputación de Córdoba.
- Los proyectos que en su totalidad, o en parte, se lleven a cabo fuera de los límites geográficos de la entidad solicitante.
- Los proyectos presentados en el ejercicio o ejercicios que no se desarrolle la actividad singular reconocida a una Entidad Local sin periodicidad anual.

Línea 3.- Programas de cultura en municipios entre 20.000 Y 50.000 habitantes

- Los proyectos que reciban cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de otras Delegaciones, Patronatos, Organismos Autónomos Locales, Consorcios dependientes de la Diputación de Córdoba, así como las actividades relacionadas con las artes plásticas.
- La adquisición de equipamiento o bienes inventariables.

5. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

Código seguro de verificación (CSV):

613C 5FCA 844D 940D 95D9



613C5FCA844D940D95D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

Serán gastos subvencionables los que se hayan efectuado por la entidad solicitante entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, y en su defecto hasta los tres meses siguientes a la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria, sólo en el supuesto de que este periodo de tres meses suponga una ampliación del plazo que exceda del 31 de diciembre de 2023. Dichos gastos deberán estar directamente relacionados con la actividad subvencionada y ser indispensables para la adecuada ejecución de la misma, así como corresponder a acciones desarrolladas dentro del período subvencionable.

Las acciones subvencionables deberán estar incluidas en el proyecto presentado, debiéndose especificar la duración del proyecto en su totalidad, teniéndose en cuenta para ello el ámbito temporal total que se necesita para el desarrollo de todas las actividades propuestas (por lo general, para la ejecución de las distintas actividades se requieren actuaciones antes y después de la fecha prevista de realización).

Se establecen, como conceptos subvencionables:

Línea 1.- Circuito provincial de cultura

Contratación de empresas, compañías, formaciones profesionales o no profesionales para la realización de las actividades que se incluyen en la propuesta de programación.

Línea 2.- Programas singulares y Línea 3.- Programas de cultura en municipios entre 20.000 Y 50.000 habitantes.

- Material fungible necesario para llevar a cabo el proyecto.
- Gastos de personal externo a la entidad local.
- Gastos de transporte, manutención y alojamiento de los/as participantes, siempre que no sean el gasto principal de la actividad y estén plenamente justificados para la realización de la misma.
- Gastos de alquiler de equipos de iluminación, sonido, infraestructuras, etc
- Gastos de difusión, publicidad e imprenta.
- Caché espectáculos.
- Otros gastos. (Desglosar conceptos)

No están comprendidos entre los conceptos subvencionables:

- a) Los gastos que respondan a actividades lucrativas.

Código seguro de verificación (CSV):

613C 5FCA 844D 940D 95D9



613C5FCA844D940D95D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

- b) Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc.).
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específica.

6. CUANTÍA Y ABONO.

Línea 1.- Circuito provincial de cultura

- La cuantía máxima a otorgar a cada Entidad Local para la realización del Circuito Provincial de Cultura no podrá ser superior a las siguientes porcentajes:
 1. Municipios hasta 2.000 habitantes, aportación del 90% de la dotación económica que corresponda al municipio.
 2. Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes, aportación del 80% de la dotación económica que corresponda al municipio.
 3. Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes, aportación del 70% de la dotación económica que corresponda al municipio.
 4. Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes, aportación del 60% de la dotación económica que corresponda al municipio.
- La aportación de la Diputación de Córdoba, será la asignada a cada municipio y que figura en el Anexo IV de la presente convocatoria.
- En el caso de que la cuantía del proyecto presentado por la Entidad Local fuera superior al previsto en la presente relación, dicho exceso se sufragará íntegramente por la Entidad Local, no incrementándose en ningún caso la aportación de la Diputación de Córdoba. En caso de que la cuantía del proyecto presentado por la Entidad Local fuera inferior al previsto en la presente relación, se reducirá proporcionalmente las aportaciones correspondientes a la Diputación de Córdoba y al propio Ayuntamiento.

Línea 2.- Programas singulares

En ningún caso la aportación de la Diputación de Córdoba podrá superar el 50% del coste total del proyecto.

Código seguro de verificación (CSV):

613C 5FCA 844D 940D 95D9



613C5FCA844D940D95D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

Línea 3.- Programas de cultura en municipios entre 20.000 y 50.000 habitantes.

En ningún caso la aportación de la Diputación de Córdoba podrá superar el 50% del coste total del proyecto.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado previo a la realización y/o justificación de la actividad, siempre que la actividad subvencionada no haya sido realizada a la fecha de concesión de la subvención; en tal caso, el pago se realizará previa justificación de las actividades.

No obstante, no procederá el citado pago anticipado a Entidades Locales deudoras a esta Corporación, sin perjuicio de lo consignado en la Base 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el año 2023.

El órgano competente queda facultado para, con carácter excepcional, proceder al prorrateo entre las entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Línea 1.- Circuito provincial de cultura

La concesión de subvención a que se refiere la línea 1 se realizará ajustándose a la cantidad asignada a cada municipio en relación al número de habitantes y que figura en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Línea 2.- Programas singulares y Línea 3.- Programas de cultura en municipios entre 20.000 y 50.000 habitantes.

La concesión de subvenciones a que se refieren las líneas 2 y 3 de la presente Convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones a cuyo procedimiento deben ajustarse las subvenciones de esta naturaleza.

8. REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán solicitar la subvención prevista en la **Línea 1.- Circuito provincial de cultura** y en la en la **Línea 2.- Programas singulares** de la presente convocatoria los

Código seguro de verificación (CSV):

613C 5FCA 844D 940D 95D9



613C5FCA844D940D95D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba con una población inferior a 20.000 habitantes.

Podrán solicitar la subvención prevista en la **Línea 3.- Programas de cultura en municipios entre 20.000 y 50.000 habitantes** los Ayuntamientos de los municipios de la provincia de Córdoba, con población comprendida entre 20.000 y 50.000 habitantes.

Es requisito indispensable para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13, puntos dos y tres de la Ley General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante declaración responsable (incluida en la solicitud).

La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social, se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las aludidas certificaciones.

9. PLAZO, LUGAR Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

De conformidad con el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, la presente convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente. El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación (en adelante, toda referencia al Tablón de Edictos de la Diputación, se entenderá hecha al Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación), será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

Las solicitudes (formulario electrónico), acompañadas de la documentación requerida en cada línea de esta convocatoria, dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial se presentarán, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

Código seguro de verificación (CSV):

613C 5FCA 844D 940D 95D9



613C5FCA844D940D95D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

El Registro electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal del sitio Web corporativo de la Diputación de Córdoba en la sede electrónica y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Sólo podrá presentarse una solicitud por cada LINEA. Serán excluidas provisionalmente aquellas solicitudes que incumplan lo aquí preceptuado, exclusión que se elevará a definitiva si en el plazo consignado de 10 días por subsanación de solicitudes previsto en la base siguiente, no se opta por una de las solicitudes presentadas. La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, la entidad solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente del ANEXO I.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a las entidades interesadas en los términos previstos en el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad jurídica que presenta la solicitud, utilizando para ello el certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica. En caso de utilizar otro tipo de certificado electrónico que no justifique la representación deberán acreditar la misma mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, y, entre otros, a través de los indicados en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

En todo caso, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL

Código seguro de verificación (CSV):

613C 5FCA 844D 940D 95D9



613C5FCA844D940D95D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

- a. **Solicitud**, que se ajustará al formato que figura en el **Anexo I** firmada por la representación legal de la entidad, que incluye declaración responsable sobre otras **ayudas solicitadas y/o concedidas**, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- b. Certificado del Secretario o Secretaria de la Entidad en el que de fe de que el/la Alcalde/sa-Presidente/a ostenta el cargo desde la fecha de toma de posesión y que sigue ostentando el cargo al día de la fecha de presentación de la solicitud, salvo que la solicitud se presente con el certificado digital de representante.
- c. Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los solicitantes si no se rechaza la autorización de la consulta de estos datos por parte del Departamento de cultura a través de la Plataforma de Intermediación. Solo en caso de rechazo, deberá aportar dichas certificaciones en el apartado correspondiente.

B) DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ESPECÍFICA QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

Línea 1.- Circuito provincial de cultura

- a. Propuesta de programación de acuerdo con los criterios fijados en las Base 4.1 de la presente convocatoria que deberá incluir presupuesto desglosado de ingresos y gastos previstos para la financiación del circuito, según modelo que figura como **Anexo II**.
- b. Acreditar para cada una de las empresas/entidades/artistas propuestas para el 60% destinado a profesionales de la programación, el alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

Línea 2.- Programas singulares

- a. Proyecto exhaustivo de la actuación y/o actividad para la que se solicita subvención que incluirá un presupuesto desglosado de ingresos y gastos previstos para la financiación de la actuación y/o actividad para la que solicita subvención, según modelo que figura como **Anexo III**.

Línea 3.- Programas de cultura en municipios entre 20.000 y 50.000 habitantes.

- a. Proyecto exhaustivo de la actuación y/o actividad para la que se solicita subvención que incluirá un presupuesto desglosado de ingresos y gastos previstos

Código seguro de verificación (CSV):

613C 5FCA 844D 940D 95D9



613C5FCA844D940D95D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

para la financiación de la actuación y/o actividad para la que solicita subvención, según modelo que figura como **Anexo III**.

10. INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación para que en el plazo de diez días subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se le podrá tener por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Departamento de la Delegación de Cultura. Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será La Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto de Delegación de atribuciones de la Presidencia de fecha 9 de julio de 2019.

12. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, RESOLUCIÓN DEFINITIVA, PLAZOS, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS.

Una vez evaluadas las solicitudes, la propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente, a través del órgano instructor, por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en el Base 26.7 de las de Ejecución del Presupuesto.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación a efectos de que las entidades interesadas puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Examinadas las alegaciones y reformulaciones aducidas por las entidades interesadas, se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración

Código seguro de verificación (CSV):

613C 5FCA 844D 940D 95D9



613C5FCA844D940D95D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

seguidos para efectuarla. Esta propuesta se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación, realizando el trámite específico de Aceptación; no obstante la subvención se entenderá aceptada si el beneficiario no manifiesta su aceptación en el citado plazo.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno (por delegación de la Presidencia de la Corporación), que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Todos los actos que afecten a las entidades interesadas serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

No será necesaria la publicación en el BOP de la Resolución Definitiva cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página web <https://cultura.dipucordoba.es/>

Contra la Resolución Definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por las entidades interesadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación.

Los datos personales aportados en una solicitud, podrán ser incorporados a un fichero, con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención y ayuda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Código seguro de verificación (CSV):

613C 5FCA 844D 940D 95D9



613C5FCA844D940D95D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

13. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Solo para los proyectos presentados en la **Línea 2.- Programas singulares y en la Línea 3.- Programas de cultura en municipios entre 20.000 y 50.000 habitantes**, cuando el importe de la subvención de la propuesta de Resolución Provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

15. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Línea 1.- Circuito provincial de cultura

La Delegación de Cultura valorará la idoneidad de las propuestas presentadas teniendo en cuenta la adecuación de las mismas a lo estipulado en las presentes bases.

Línea 2.- Programas singulares

1. Contenido técnico de proyecto (Máximo 40 puntos)

- Justificación de la necesidad del proyecto.
- Determinación de objetivos claros y concretos
- Número de actuaciones y planificación de las actividades.
- Grado de participación de las personas destinatarias del proyecto

Código seguro de verificación (CSV):

613C 5FCA 844D 940D 95D9



613C5FCA844D940D95D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023



- Determinación de recursos materiales, humanos, técnicos y metodológicos para llevar a cabo las actividades
- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos
- Temporalización de las actividades
- Evaluación (Indicadores de evaluación de resultados).

2. Proyectos cuya realización tenga carácter bienal o superior en años (Máximo 10 puntos).

- Cada 4 años o más: 10 puntos
- Cada 3 años: 7 puntos
- Cada 2 años: 5 puntos

3. Ámbito territorial del Proyecto: (Máximo 10 puntos)

- Provincial: 10 puntos.
- Comarcal: 6 puntos.
- Municipal: 3 puntos.

4. Número de ediciones desde su creación (Máximo 10 puntos)

- Entre 3 y 5 ediciones: 3 puntos
- Entre 5 y 8 ediciones: 6 puntos
- Más de 8 ediciones: 10 puntos

5. La participación de la entidad solicitante en la financiación de las actuaciones propuestas o, en su caso, la colaboración en el proyecto de otras Instituciones y/o Entidades de carácter público o privado (Máximo 5 puntos)

- Si la subvención solicitada es menor o igual al 25 % de la totalidad del presupuesto del proyecto: 5 puntos.
- Si es mayor de 26 % y hasta el 50 %: 3 puntos
- Si es mayor de 51 % y hasta 85 %: 1 punto
- Cuando el porcentaje de financiación solicitada supere el 85 %: 0 puntos.

Código seguro de verificación (CSV):

613C 5FCA 844D 940D 95D9



613C5FCA844D940D95D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

6. Carácter innovador del proyecto que desarrolle actuaciones y metodologías novedosas (Máximo 5 puntos)
7. Estrategia de comunicación del proyecto y su capacidad de alcanzar los diferentes grupos y público, de crear sinergias, redes y colaboraciones con otros proyectos y operadores. Capacidad de sensibilización del proyecto. (Máximo 5 puntos)
8. Identidad y personalidad propia del proyecto diferenciándose del resto de actividades habituales que conforman la programación municipal (Máximo 5 puntos).
9. Tratarse de una actividad única en la provincia (Máximo 5 puntos)
10. Contribución a la visualización de las mujeres en la gestión del proyecto presentado. Se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de hombres y mujeres (Máximo 5 puntos).

No podrán ser objeto de subvención los proyectos que no alcancen, al menos 20 puntos en el criterio referido al contenido del proyecto ni 50 puntos en el total de la valoración.

Línea 3.- Programas de cultura en municipios entre 20.000 y 50.000 habitantes.

1. Contenido técnico de proyecto (Máximo 40 puntos)
 - Justificación de la necesidad del proyecto.
 - Determinación de objetivos claros y concretos
 - Número de actuaciones y planificación de las actividades.
 - Grado de participación de las personas destinatarias del proyecto
 - Determinación de recursos materiales, humanos, técnicos y metodológicos para llevar a cabo las actividades
 - Presupuesto desglosado de ingresos y gastos
 - Temporalización de las actividades
 - Evaluación (Indicadores de evaluación de resultados).
2. Identidad y personalidad propia del proyecto diferenciándose del resto de actividades habituales que conforman la programación municipal (Máximo 10 puntos).

Código seguro de verificación (CSV):

613C 5FCA 844D 940D 95D9



613C5FCA844D940D95D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

3. Actividades y proyectos que representen un beneficio para la provincia y redunden en la promoción y difusión de la cultura en los municipios de la provincia (Máximo 10 puntos)

4. Ámbito territorial del Proyecto (Máximo 10 puntos)

- Provincial: 10 puntos.
- Comarcal: 6 puntos.
- Municipal: 3 puntos.

5. Número de ediciones desde su creación (Máximo 10 puntos)

- Entre 3 y 5 ediciones: 3 puntos
- Entre 5 y 8 ediciones: 6 puntos
- Más de 8 ediciones: 10 puntos

6. Tratarse de una actividad única en la provincia (Máximo 10 puntos)

7. La participación de la entidad solicitante en la financiación de las actuaciones propuestas o, en su caso, la colaboración en el proyecto de otras Instituciones y/o Entidades de carácter público o privado (Máximo 5 puntos)

- Si la subvención solicitada es menor o igual al 25 % de la totalidad del presupuesto del proyecto: 5 puntos
- Si es mayor de 26 % y hasta el 50 %: 3 puntos
- Si es mayor de 51 % y hasta 85 %: 1 punto
- Cuando el porcentaje de financiación solicitada supere el 85 %.- 0 puntos.

8. Contribución a la visualización de las mujeres en las gestión del proyecto presentado. Se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de hombres y mujeres (Máximo 5 puntos).

No podrán ser objeto de subvención los proyectos que no alcancen, al menos 20 puntos en el criterio referido al contenido del proyecto ni 50 puntos en el total de la valoración.

16. MEDIDAS DE DIFUSIÓN.

Código seguro de verificación (CSV):

613C 5FCA 844D 940D 95D9



613C5FCA844D940D95D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

Las medidas de difusión deberán ser adecuadas al objeto subvencionado, para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, utilizando los medios de difusión adecuados, pudiendo consistir en la inclusión del logotipo de la Diputación de Córdoba (según las normas de manual de identidad corporativa), en carteles, folletos, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales; o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Además se podrá incluir la leyenda relativa a la financiación pública en carteles. Ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las actuaciones subvencionadas, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad del logotipo de la Diputación de Córdoba (según las normas de manual de identidad corporativa).

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño igualmente deberá incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento de esta obligación de la Entidad beneficiaria será de aplicación lo dispuesto en las reglas generales del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia, por lo que se reintegrará el 25% del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador por dicha conducta infractora.

17.JUSTIFICACIÓN:

La entidad subvencionada deberá presentar la documentación justificativa conforme al procedimiento establecido en la base 9.

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada o, en su caso, desde el momento de la notificación de la concesión y deberá contener la siguiente información:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.

Código seguro de verificación (CSV):

613C 5FCA 844D 940D 95D9



613C5FCA844D940D95D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

- b) Cuenta justificativa simplificada (Anexo III), que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del/de la acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- c) Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.
- d) Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad, conforme a la base 16 de esta convocatoria.

Las entidades beneficiarias deberán someterse a cuantas actuaciones de comprobación pueda realizar la Diputación de Córdoba en relación con la subvención concedida, a efectos de realizar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la misma.

Según lo dispuesto en el art. 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio la entidad beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

Se establece a tal efecto que el porcentaje en el que serán admitidas las compensaciones, en su caso, entre diferentes partidas de financiación, será del 30%, siempre que no se desvirtúe ni la finalidad ni el objeto de la subvención, para lo cual se tendrá en cuenta por los órganos concedentes fundamentalmente el informe técnico de valoración del correspondiente Servicio, que se pronuncie sobre cumplimiento o no de la finalidad y objeto de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se produzcan compensaciones entre diferentes partidas de los presupuestos estimativos presentados, que excedan de lo establecido en las bases de la convocatoria en virtud del párrafo anterior, el reintegro será del 40% de la cantidad compensada (es decir, de la suma de las cantidades en las que se ha producido alteración o compensación entre el presupuesto inicial y el gasto justificado) siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- No afectar a la finalidad o interés público.

Código seguro de verificación (CSV):

613C 5FCA 844D 940D 95D9



613C5FCA844D940D95D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023



- Informe técnico de realización de la actividad favorable.
- Similar naturaleza en los gastos compensados. No se considerará de similar naturaleza los gastos corrientes y de inversión.
- No afectación a los criterios en virtud de los cuales se concedió la subvención.
- Acreditación de los pagos subvencionables

Los pagos se podrán efectuar por los siguientes medios y justificarse con los correspondientes documentos justificativos que deberán consistir:

- Metálico: debe especificarlo en la factura (“pagado” o “contado”). El importe máximo para pagos en metálico será el legalmente establecido.
- Transferencia bancaria: cada factura tiene que venir acompañada del correspondiente justificante bancario.
- Cheque: copia del cheque y documentación bancaria del cargo.
- Tarjeta bancaria: deberá aportar comprobante del pago con tarjeta junto con la documentación bancaria del cargo realizado.
- Pago por Internet: acompañado de una declaración responsable, en la que conste que dicho gasto se ha imputado exclusivamente a la subvención, en la cuantía que corresponda.

Se permite el **pago** de las mismas dentro del plazo de tres meses siguientes a la fecha de fin de plazo de ejecución del proyecto.

- Requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos

Para poder acreditar un gasto será imprescindible factura o tique original cuyos requisitos vienen recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Respecto a la prestación de servicios por profesional cualificado, para impartición de cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, deberá presentar factura detallada del servicio o actividad que realiza, con las correspondientes retenciones de IRPF o IVA, si procede.

- Respecto a la realización de acciones formativas por persona física, para impartición de talleres, conferencias y docencia, siempre que se realicen de forma esporádica, lo normal es aportar una factura, aunque se admitirá recibo de forma excepcional, exclusivamente para actividades formativas. En dicho recibo debe constar el concepto

Código seguro de verificación (CSV):

613C 5FCA 844D 940D 95D9



613C5FCA844D940D95D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

detallado, con la retención del IRPF correspondiente, el recibo nunca con IVA. El impartidor, por estos conceptos, no puede realizar más de 75 horas al año y no puede superar el salario mínimo profesional anual.

- En relación a los gastos de transporte, manutención y alojamiento de los/as participantes que aparecen como conceptos subvencionables en el punto 4 A, se significa que respecto a:

- Los alojamientos y manutenciones se tendrán en cuenta como gastos justificables siempre que su cuantía máxima no supere las establecidas para el Grupo 3 en el Real Decreto 462/2002 de 24 mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, de 24 de mayo, que son las que siguen:

ALOJAMIENTO DÍA	48,92 €
MANUTENCIÓN DÍA	28,21 €
DIETA COMPLETA	77,13 €

- Los criterios para el devengo y cálculo de los gastos de manutención serán los establecidos en el artículo 12 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

- Respecto de gastos a justificar por transporte éste lo será por los medios regulares disponibles. Si se trata de transportes colectivos discrecionales se admitirán éstos a precio de mercado. Cuando se utilicen medios de transporte particulares, entendemos subvencionables solo aquellos que vengan recogidos en nómina.

*Documentos justificativos de gastos en concepto de alojamiento, desplazamiento y manutención.

Los gastos justificados en concepto de alojamiento, desplazamiento y manutenciones sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad.

- Alojamiento: Factura/s a nombre de la entidad beneficiaria, en las que se debe detallar el número de personas alojadas y la fecha de la pernoctación.

- Manutención: En el caso de establecimientos dedicados a la restauración y hostelería, factura a nombre de la entidad beneficiaria, en las que se debe detallar el número de comensales y la fecha del servicio.

En el caso de adquisición de alimentos para la preparación de avituallamiento durante o posteriormente a la actividad, factura a nombre de la entidad beneficiaria.

Código seguro de verificación (CSV):

613C 5FCA 844D 940D 95D9



613C5FCA844D940D95D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

- Desplazamiento: en el caso de desplazarse en vehículos de transporte colectivo discrecionales, factura a nombre de la entidad beneficiaria, en la que se detalle la fecha y el destino del desplazamiento.

En el caso de vehículos particulares, solo entendemos subvencionables aquellos que vengan recogidos en nómina.

18. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN A INSTANCIA DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Según se establece en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora:

A.- Previa solicitud de modificación “del contenido”.- la entidad beneficiaria podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.

B.- Sin solicitud de modificación, ante casos de alteraciones entre los conceptos de gastos.- No será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto no superen, respecto del total de la subvención, el porcentaje máximo de un 30%. En la justificación de la subvención, deberá motivarse por la entidad beneficiaria dichas alteraciones.

C.- Sin solicitud de modificación “de las formas de ejecución del objeto”.- No se requerirá presentar solicitud de modificación, y por ende de autorización del órgano concedente, en aquellos supuestos en los que las Administraciones Públicas y entidades de derecho público de ellas dependientes alteren la forma de ejecución del objeto de subvención, inicialmente comunicado, siempre que en las bases reguladoras de la de la subvención así se contemple y que en la justificación se acredite:

Código seguro de verificación (CSV):

613C 5FCA 844D 940D 95D9



613C5FCA844D940D95D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

- Que no se hayan dañado derechos de tercero.
- Que se adecue a lo dispuesto a la LCSP.
- Que como consecuencia de la modificación el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que el eventual exceso o remanente que pudiera producirse con motivo de la modificación no aprovechará a la entidad beneficiaria que habrá de destinarlo, con arreglo a la normativa reguladora, a una mayor inversión de la actuación subvencionada o a reintegro. En la memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención se hará constar el destino dado al exceso o remanente ocasionado.

D.- La entidad interesada no ha presentado Solicitud Previa “existiendo alteraciones en las condiciones”. Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime a la entidad beneficiaria de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

19. REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base 16.

Código seguro de verificación (CSV):

613C 5FCA 844D 940D 95D9



613C5FCA844D940D95D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos con la aceptación de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos con la aceptación de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios, en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, la entidad beneficiaria viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que la entidad beneficiaria acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará gasto realizado el que **ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación**. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794,

Código seguro de verificación (CSV):

613C 5FCA 844D 940D 95D9



613C5FCA844D940D95D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que la entidad beneficiaria pueda efectuar la devolución efectiva.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro, principalmente en aquellos en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía mínima, los servicios gestores y el órgano concedente, deberán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro, cuando sea preciso, con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, con base en el principio de economía y al objeto de evitar que los gastos de gestión y tramitación en que se incurran sean superiores a la cantidad que se pretende recaudar, se dispondrá la no liquidación de deudas por reintegro o intereses del mismo por cuantía inferior a 80 € (a excepción de subvenciones concedidas cuya cuantía individualizada sea inferior a 500 euros, en cuyo caso se deberá proceder a la liquidación de deudas sea cual fuere su importe).

20. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y la Sección 5ª de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículo 91.1 del Reglamento de Desarrollo, y artículo 18 A) de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones responderán a las siguientes reglas:

Código seguro de verificación (CSV):

613C 5FCA 844D 940D 95D9



613C5FCA844D940D95D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

- La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la Sección 5ª de la citada Ordenanza.

- En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del art. 37.1 de la Ley 38/2003 (incumplimiento de las medidas de difusión), la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c) de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la base 17 de las presentes Bases, así como las alteraciones producidas en la subvención y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en estas Bases.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en estas Bases, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la subvención objeto de sanción.

El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

21. SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES SUBVENCIONADOS.

El Departamento de cultura ha establecido un servicio de información y asesoramiento, Tfno. 957 49 09 43. Correo electrónico: cultura@dipucordoba.es

22. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

- Realizar las actividades tal y como se tengan previstas en el Proyecto presentado.
- Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa y actividades que sean objeto de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en la base 16.
- Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención y justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.

Código seguro de verificación (CSV):

613C 5FCA 844D 940D 95D9



613C5FCA844D940D95D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

- Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases, que, eventualmente, les fuese requerida por el Departamento de Cultura; a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en materia de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.
- Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.
- Comunicar al Departamento de Cultura cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
- Observar el resto de obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás consignadas en las presentes bases.

23. MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS.

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- Anexo I: **Solicitud**, Documento informativo que se cumplimentará en formulario electrónico a través de la Sede de Diputación de Córdoba.
- Anexo II: **Modelo propuesta de actividades** a incluir en la Línea 1. Circuito provincial de cultura.
- Anexo III: **Esquema orientativo** de proyecto, programas y/o actividades, que debe incluir inexcusablemente el desglose presupuestario para la Línea 2.- Programas singulares y la Línea 3.- Programas de cultura en municipios entre 20.000 Y 50.000 habitantes.
- Anexo IV: **Tabla asignación cuantía económica** para actividades culturales.
- Anexo V: Documento de **Aceptación** de la subvención, que se cumplimentará en formulario electrónico a través de la Sede de Diputación de Córdoba.
- Anexo VI: Modelo de **Cuenta justificativa simplificada**, que forma parte de la justificación.

Código seguro de verificación (CSV):

613C 5FCA 844D 940D 95D9



613C5FCA844D940D95D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Ayuntamiento:	C.I.F.:
Domicilio:	
Localidad:	C.P.:
Teléfono entidad:	Correo electrónico:
DATOS DE REPRESENTANTE LEGAL	
Alcaldía:	
Cargo que ocupa:	
DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO	
Nombre y Apellidos:	
Cargo que ocupa:	
Teléfono:	Correo electrónico:
DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR	
LINEA 1: Circuito provincial de cultura	
<input type="checkbox"/> SOLICITO	
Importe total del proyecto:	
Importe solicitado:	
LINEA 2: Programas singulares	
<input type="checkbox"/> SOLICITO	
Nombre del proyecto:	
Importe total del proyecto:	
Importe solicitado:	
LINEA 3: Programas de cultura en municipios entre 20.000 y 50.000 habitantes	
<input type="checkbox"/> SOLICITO	
Nombre del proyecto:	
Importe total del proyecto:	
Importe solicitado:	
AUTORIZACIÓN EXPRESA	
<p>El Servicio gestor que figura en las bases de esta convocatoria va a consultar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, al objeto de llevar a efecto la tramitación de subvención y quede así acreditado que se encuentran al corriente de las citadas Obligaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>	

Código seguro de verificación (CSV):

613C 5FCA 844D 940D 95D9



613C5FCA844D940D95D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de la entidad solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003 General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

En caso de no autorizar la consulta de certificados tributarios y de Seguridad Social, deberá aportarlos en el apartado correspondiente. Autorice o rechace esta consulta.

CONSULTA DE CERTIFICADOS TRIBUTARIOS <input type="checkbox"/> AUTORIZO <input type="checkbox"/> RECHAZO	CONSULTA DE LOS CERTIFICADOS DE SEGURIDAD SOCIAL <input type="checkbox"/> AUTORIZO <input type="checkbox"/> RECHAZO
--	--

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante, en nombre y representación de la entidad citada en este ANEXO I DECLARA bajo su expresa responsabilidad:

Primero: Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud.

Segundo: Que cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.

Tercero: Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a esta Diputación supere la cantidad total de la actividad o proyecto, para el que se solicita subvención.

Cuarto: Que la entidad que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Quinto: Que la entidad no se encuentra en causa que impida la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.

CLAUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Diputación de Córdoba.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de datos en la dirección electrónica protecciondedatos@dipucordoba.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la solicitud de subvención de la convocatoria dirigida a municipios y entidades locales autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades de cultura en la provincia de Córdoba 2023
- d) Existe información detallada sobre el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición al tratamiento en la página web que se indica: <https://www.dipucordoba.es/delegadodeprotecciondedatos>
- e) En la sede electrónica de la Diputación de Córdoba está accesible el formulario para el ejercicio de derechos conforme a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos

Código seguro de verificación (CSV):

613C 5FCA 844D 940D 95D9



613C5FCA844D940D95D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

Personales y garantía de derechos digitales: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion>

La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento

En _____ a _____ de _____ de 2023

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Código seguro de verificación (CSV):

613C 5FCA 844D 940D 95D9



613C5FCA844D940D95D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

ANEXO III
ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO, PROGRAMA Y/O ACTIVIDAD

- Denominación del proyecto.
- Descripción del proyecto: definiendo y caracterizando la idea central de lo que se pretende realizar
- Análisis de la realidad/justificación del proyecto
- Fundamentación del proyecto: las razones objetivas (necesidades, problemas y magnitud de los mismos) que dan lugar a la realización del proyecto.
- Población destinataria del proyecto.
- Marco geográfico donde se desarrolla.
- Temporalización. Fechas de realización.
- Objetivos generales y específicos.
- Metodología de trabajo ¿Cómo vamos a llevar a cabo el proyecto?
- Actividades a realizar.
- Cronograma de la realización de actividades. Cuando y donde van a llevarse a cabo.
- Recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto. Recursos materiales, financieros, humanos...
- Plan de difusión y publicidad
- Métodos e indicadores de evaluación.
- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos.

PRESUPUESTO DESGLOSADO	
GASTOS	
TOTAL GASTOS	

INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
<ul style="list-style-type: none"> • Entidades Públicas • Entidades Privadas 	
Contribución que se solicita	
Porcentaje solicitado a Diputación (%)	
TOTAL INGRESOS	

Código seguro de verificación (CSV):

613C 5FCA 844D 940D 95D9



613C5FCA844D940D95D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

ANEXO IV
TABLA ASIGNACIÓN CUANTÍA ECONÓMICA POR NÚMERO DE HABITANTES

NÚCLEOS DE POBLACIÓN	POBLACIÓN	TOTAL PROYECTO	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	% DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	% MUNICIPAL
ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS Y MUNICIPIOS MENORES DE 2.000 h.						
ELA. Algallarín	569	4.630,96	4.167,86	90%	463,10	10%
ELA Castil de Campos	609	4.647,25	4.182,52	90%	464,72	10%
ELA Ochavillo del Río	772	4.728,70	4.255,83	90%	472,87	10%
ELA Encinarejo de Córdoba	1654	5.110,36	4.599,32	90%	511,04	10%
Alcaracejos	1493	6.983,98	6.285,59	90%	698,40	10%
Añora	1509	7.004,93	6.304,44	90%	700,49	10%
Blázquez (Los)	661	6.601,40	5.941,26	90%	660,14	10%
Cardeña	1455	6.980,26	6.282,24	90%	698,03	10%
Conquista	380	6.467,81	5.821,03	90%	646,78	10%
Fuente Carreteros	1109	6.822,01	6.139,81	90%	682,20	10%
Fuente la Lancha	329	6.451,52	5.806,37	90%	645,15	10%
Fuente-Tójar	663	6.609,31	5.948,38	90%	660,93	10%
Granjuela (La)	414	6.495,74	5.846,17	90%	649,57	10%
Guadalcázar	1552	7.021,69	6.319,52	90%	702,17	10%
Guijarrosa (La)	1341	6.929,99	6.236,99	90%	693,00	10%
Guijo (El)	344	6.457,11	5.811,40	90%	645,71	10%
Monturque	1933	7.201,34	6.481,21	90%	720,13	10%
Palenciana	1461	6.975,61	6.278,05	90%	697,56	10%
Pedroche	1481	6.988,64	6.289,78	90%	698,86	10%
San Sebastián de los B.	835	6.680,52	6.012,47	90%	668,05	10%
Santa Eufemia	734	6.642,35	5.978,12	90%	664,24	10%
Torrecampo	1032	6.769,42	6.092,48	90%	676,94	10%
Valenzuela	1079	6.805,72	6.125,15	90%	680,57	10%
Valsequillo	347	6.455,71	5.810,14	90%	645,57	10%
Villaharta	632	6.592,55	5.933,30	90%	659,26	10%
Villanueva del Duque	1431	6.970,02	6.273,02	90%	697,00	10%
Villanueva del Rey	1007	6.758,71	6.082,84	90%	675,87	10%
Villaralto	1111	6.807,58	6.126,83	90%	680,76	10%
Zuheros	631	6.589,76	5.930,78	90%	658,98	10%
MUNICIPIOS ENTRE 2.001 h. y 5.000 h.						
Adamuz	3556	8.266,04	6.612,83	80%	1.653,21	20%
Almedinilla	2350	7.627,75	6.102,20	80%	1.525,55	20%
Belalcázar	3166	8.075,44	6.460,35	80%	1.615,09	20%
Belmez	2862	7.917,31	6.333,85	80%	1.583,46	20%
Benamejí	4974	9.004,86	7.203,89	80%	1.800,97	20%
Cañete de las Torres	2859	7.908,41	6.326,72	80%	1.581,68	20%
Carcabuey	2367	7.639,27	6.111,41	80%	1.527,85	20%

Código seguro de verificación (CSV):

613C 5FCA 844D 940D 95D9



613C5FCA844D940D95D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

Carpio (El)	4353	8.690,69	6.952,55	80%	1.738,14	20%
Doña Mencía	4583	8.806,41	7.045,13	80%	1.761,28	20%
Dos Torres	2402	7.652,36	6.121,89	80%	1.530,47	20%
Encinas Reales	2266	7.577,48	6.061,98	80%	1.515,50	20%
Espejo	3245	8.109,47	6.487,58	80%	1.621,89	20%
Espiel	2423	7.665,45	6.132,36	80%	1.533,09	20%
Fuente Obejuna	4462	8.755,09	7.004,08	80%	1.751,02	20%
Hornachuelos	4450	8.761,38	7.009,10	80%	1.752,28	20%
Iznájar	4002	8.546,17	6.836,94	80%	1.709,23	20%
Luque	2926	7.938,25	6.350,60	80%	1.587,65	20%
Montalbán de Córdoba	4494	8.761,38	7.009,10	80%	1.752,28	20%
Montemayor	3869	8.412,65	6.730,12	80%	1.682,53	20%
Moriles	3673	8.344,58	6.675,66	80%	1.668,92	20%
Obejo	2054	7.456,52	5.965,22	80%	1.491,30	20%
Pedro Abad	2809	7.866,52	6.293,21	80%	1.573,30	20%
Santaella	4637	8.810,60	7.048,48	80%	1.762,12	20%
Victoria (La)	2316	7.619,37	6.095,49	80%	1.523,87	20%
Villafranca de Córdoba	4872	8.960,35	7.168,28	80%	1.792,07	20%
Villaviciosa de Córdoba	3160	8.067,06	6.453,65	80%	1.613,41	20%
Viso (El)	2528	7.724,62	6.179,69	80%	1.544,92	20%
MUNICIPIOS ENTRE 5.001 h. y 10.000 h.						
Almodóvar del Río	8093	11.335,63	7.934,94	70%	3.400,69	30%
Bujalance	7257	10.904,77	7.633,34	70%	3.271,43	30%
Castro del Río	7711	11.158,50	7.810,95	70%	3.347,55	30%
Fernán-Núñez	9646	12.311,66	8.618,16	70%	3.693,50	30%
Fuente Palmera	9107	11.926,27	8.348,39	70%	3.577,88	30%
Hinojosa del Duque	6640	10.526,57	7.368,60	70%	3.157,97	30%
Montoro	9203	12.050,75	8.435,52	70%	3.615,22	30%
Nueva Carteya	5347	9.722,89	6.806,03	70%	2.916,87	30%
Posadas	7267	10.892,80	7.624,96	70%	3.267,84	30%
Rambla (La)	7525	11.023,86	7.716,70	70%	3.307,16	30%
Rute	9801	12.412,19	8.688,53	70%	3.723,66	30%
Villa del Río	6993	10.725,25	7.507,67	70%	3.217,57	30%
Villanueva de Córdoba	8587	11.710,24	8.197,17	70%	3.513,07	30%
MUNICIPIOS ENTRE 10.001 h. y 20.000 h.						
Aguilar de la Frontera	13318	16.054,68	9.632,81	60%	6.421,87	40%
Baena	18764	19.885,46	11.931,28	60%	7.954,18	40%
Carlota (La)	14324	16.634,15	9.980,49	60%	6.653,66	40%
Peñarroya-Pueblonuevo	10419	14.037,01	8.422,20	60%	5.614,80	40%
Pozoblanco	17102	18.678,35	11.207,01	60%	7.471,34	40%
TOTALES	297.330	641.137,46	500.000,00		141.137,46	

Código seguro de verificación (CSV):

613C 5FCA 844D 940D 95D9



613C5FCA844D940D95D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

ANEXO V

MODELO ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

Don/Doña _____ D.N.I.: _____
en representación del Ayuntamiento / ELA: _____
con C.I.F.: _____

MANIFIESTA:

Que a la vista de la Resolución Definitiva publicada en fecha _____, de la convocatoria de subvenciones de colaboración cultural a Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades de cultura en la provincia de Córdoba 2023 (*marque con una X lo que proceda*):

- ACEPTO**
 RECHAZO

Y solicita que se incorpore el presente documento al expediente de la convocatoria a los efectos oportunos.

En _____ a _____ de _____ de 2023

EL/LA ALCALDE/SA

Código seguro de verificación (CSV):

613C 5FCA 844D 940D 95D9



613C5FCA844D940D95D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023

ANEXO VI
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Don/Doña..... en nombre y representación de con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a la subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (en hojas aparte).

B. Relación clasificada de los gastos de la actividades culturales:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					
TOTALES.....						

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la subvención	Importe
TOTALES.....	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

El interesado/Representante Legal
Firma (electrónica realizada a través del tramitador).

Código seguro de verificación (CSV):

613C 5FCA 844D 940D 95D9



613C5FCA844D940D95D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Departamento de Cultura TIRADO PASTOR MERCEDES el 23-02-2023

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 24-02-2023